



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Bogotá D.C., 15 de julio de 2020

### MEMORANDO

---

**Para: TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES DE ECOPETROL S.A., ABOGADOS DEFENSORES, USUARIOS Y DEMÁS INTERESADOS EN LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO.**

**De: GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ**  
Gerente de Control Disciplinario.

**Asunto: LINEAMIENTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO**

---

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, con el fin de adoptar medidas relacionadas con la contención del virus y su mitigación, e igualmente garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional.<sup>1</sup>

En ese contexto, teniendo además como fundamento las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 990 de esta anualidad, e igualmente las medidas de orden administrativo implementadas al interior de la compañía, desde el 16 de marzo del año en curso los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por este despacho han estado suspendidos, de lo cual, se ha informado oportuna y periódicamente a los interesados a través de la página web de la Empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).<sup>2</sup>

Así, el 8 de junio y el 1 de julio de 2020, esta gerencia informó a todos los interesados sobre la prórroga de la suspensión de términos aludida, advirtiendo que la misma iría hasta el miércoles 15 de julio de 2020 y sin perjuicio de que se levantara -incluso- con anterioridad a dicha fecha.

Esta circunstancia, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>3</sup>, puso de presente la necesidad de implementar y socializar nuevos parámetros y lineamientos de funcionamiento, que en el caso particular de esta

---

<sup>1</sup> Posteriormente mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, se decidió prorrogar la emergencia sanitaria – inicialmente dispuesta hasta el 30 de mayo del año en curso- hasta el 31 de agosto de esta anualidad.

<sup>2</sup> Lo anterior, a través de memorandos y comunicados del 16 y 24 de marzo, 14 y 29 de abril, 12 y 26 de mayo, 8 de junio y 1 de julio de 2020, cuyas copias -además de haber sido publicadas- se encuentran a disposición de los interesados.

<sup>3</sup> En virtud del cual se estableció la necesidad de definir mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para dar continuidad y efectividad al servicio que prestan las autoridades públicas



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

dependencia, permitan el ejercicio de la función disciplinaria garantizando el debido proceso, derecho de defensa, de contradicción y publicidad.

Así las cosas, a continuación, se presentan dichos lineamientos, los cuales -en atención a las disposiciones normativas antes citadas- deben ser atendidas por los destinatarios de este memorando, por cuanto priorizan el uso de mecanismos y herramientas tecnológicas para el cumplimiento de las funciones propias de esta dependencia.

### I. CANAL DE COMUNICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE CONTACTO

El canal digital de comunicación unificado entre los usuarios y la gerencia de Control Disciplinario, será de forma preferente<sup>4</sup> el correo electrónico institucional [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co), herramienta que permitirá –entre otras- la radicación y envío de comunicaciones, notificaciones, memoriales o documentos propios de las actuaciones disciplinarias, salvaguardando las garantías procesales y la integridad personal de los interesados -quienes no tendrán que realizar desplazamientos o presentarse personalmente en nuestras sedes físicas-.

Para el efecto y con el fin de tener mayor ilustración sobre las actuaciones que se pueden adelantar por este medio, los interesados podrán consultar el memorando con asunto **“ADOPCIÓN DE CORREO UNIFICADO POR PARTE DE LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO”**, el cual se encuentra publicado en la página web de la empresa [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), en la ruta y link que más adelante se refieren.

Aunado a lo anterior, resulta imprescindible para este despacho contar con la información de contacto **actualizada** de todos los usuarios, investigados, defensores -de confianza y de oficio-, quejosos, y demás interesados en las actuaciones disciplinarias que cursan en esta gerencia, quienes para el efecto, deberán diligenciar el formulario correspondiente al **“SISTEMA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES”**, siguiendo los lineamientos previstos en el memorando calendado 10 de junio de 2020 con asunto **“REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES”**.

Este memorando, al igual que el anterior, se encuentra publicado en la página web y en la ruta [Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario / Contacto](#).

### II. REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS

Audiencias, recepción de testimonios, versión libre y otras.

---

<sup>4</sup> Y sin perjuicio de otros medios alternativos oficiales.



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Tal y como se ha venido llevando a cabo por esta gerencia, la fecha y hora en que se adelantarán las diligencias correspondientes a los procesos disciplinarios -sea por audiencia verbal, recepción de testimonios, versión libre, etc.-, serán fijadas y comunicadas con antelación a los convocados -a través de la dirección electrónica suministrada en el formulario del sistema de registro y actualización de información de contacto o, en aquella que repose en el expediente<sup>5</sup>-.

Para el efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Disciplinario Único y teniendo en cuenta las licencias con que cuenta Ecopetrol S.A. en la actualidad, este despacho dará prelación a la aplicación **TEAMS** de Microsoft, por tratarse de una herramienta de libre acceso y con facilidad de uso.

En ese orden de ideas y con el fin de ilustrar a los usuarios e interesados sobre la metodología bajo la cual se desarrollarán las diligencias en uso de la herramienta tecnológica aludida, podrán consultar el **“PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS POR MEDIOS VIRTUALES”** de fecha 16 de junio de 2020 publicado en la página web, en la misma ruta citado en el punto anterior.

### III. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

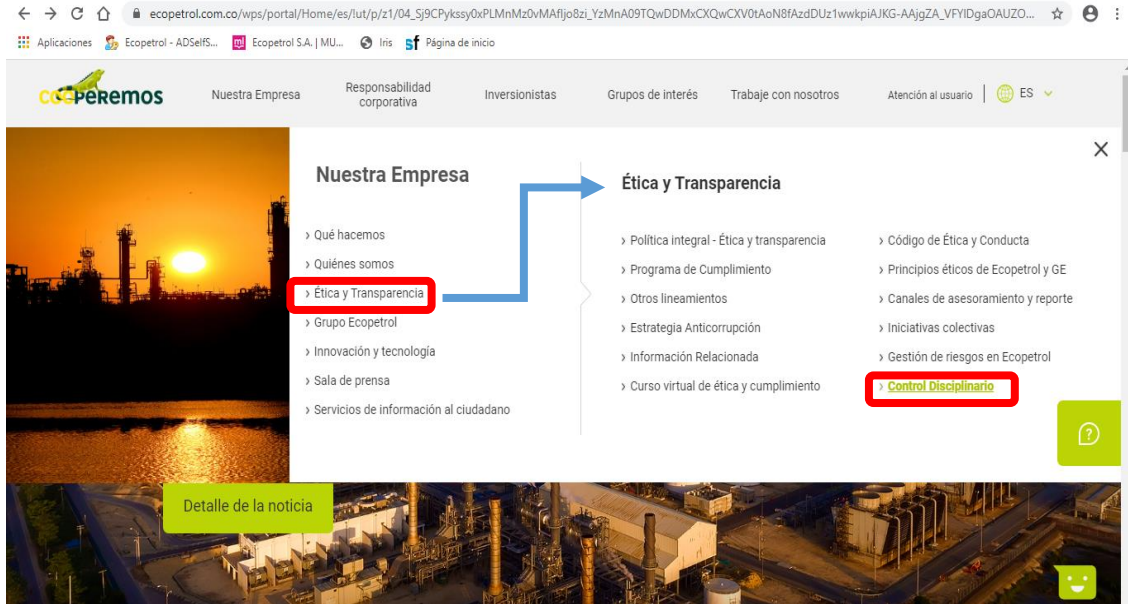
Las comunicaciones y notificaciones de las decisiones proferidas en el desarrollo de los procesos disciplinarios adelantados por el despacho, se llevarán a cabo preferentemente por medios electrónicos, bien sea mediante la cuenta de correo [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co), a través de la Secretaría Jurídica o por funcionario comisionado y/o designado para el efecto; en todo caso, la misma se hará teniendo en cuenta la dirección electrónica suministrada por los interesados en el formulario correspondiente al sistema de registro y actualización de información de contacto y notificaciones -antes citado- o la que repose en el expediente.

De igual forma, esta gerencia atenderá -en lo que resulte aplicable- los parámetros establecidos en la Resolución 216 del 25 de mayo de 2020 proferida por el Procurador General de la Nación, y en todo caso, ratifica que realizará las comunicaciones y/o notificaciones por mecanismos electrónicos o virtuales, dejando constancia de ello.

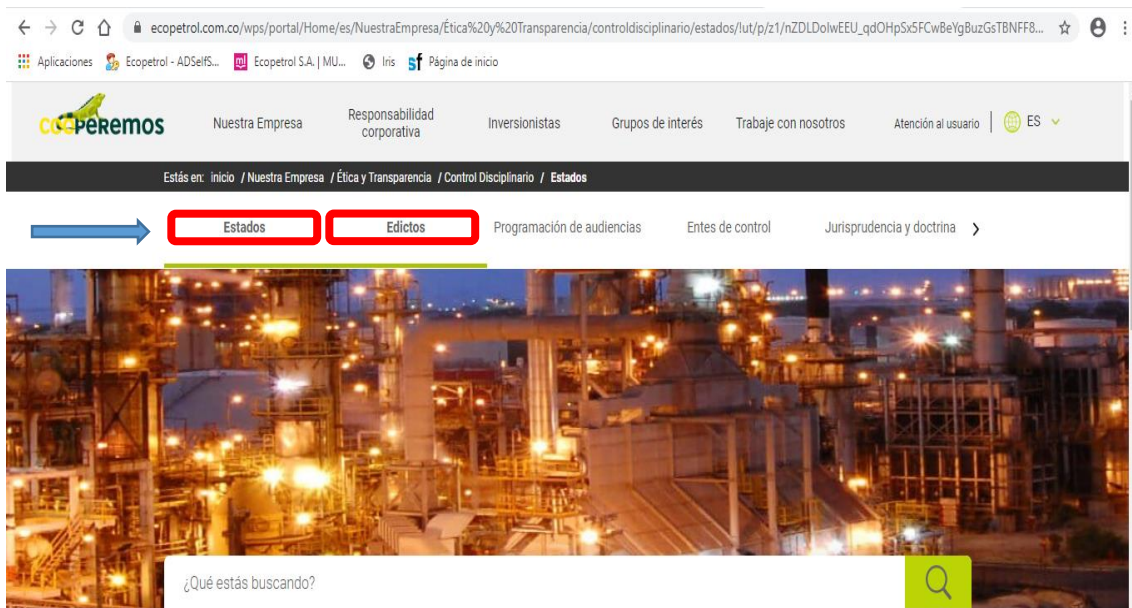
Por su parte, se pone de presente que la gerencia cuenta con un espacio en la página web para dar publicidad y notificar las decisiones que lo requieran por estado o edicto, circunstancia cuya consulta deberá hacerse ingresando al portal corporativo de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co), en la ruta *Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario* así:

---

<sup>5</sup> Cuando se trate de la citación a testigos, será el interesado en la práctica de la prueba quien suministre la dirección electrónica para efectos de librar las comunicaciones correspondientes.



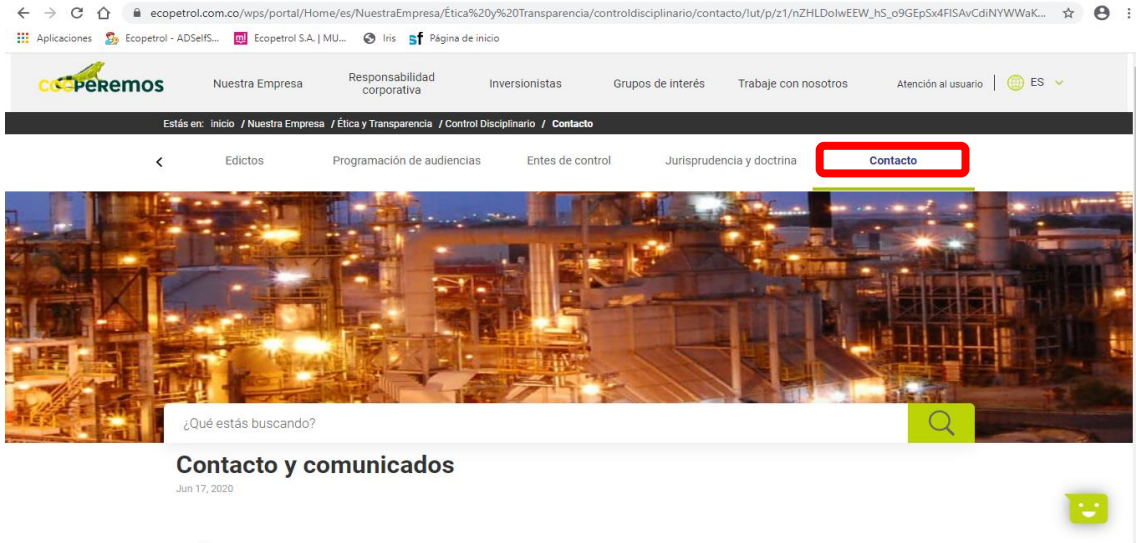
Posteriormente en el link de “Control Disciplinario” aparecerán los accesos correspondientes a estados y/o edictos, en los que usted podrá dar clic para su consulta así:



Esta sección será actualizada -según las necesidades- por la Secretaría Jurídica de la gerencia a fin de garantizar el principio de publicidad de nuestras actuaciones.



Finalmente, es preciso señalar que en el link de *Control Disciplinario*, usuarios e interesados, podrán acceder a los comunicados proferidos por esta gerencia, para lo cual deberán ingresar a la opción *Contacto*, así:



ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/Ética%20y%20Transparencia/controldisciplinario/contacto/ut/p/z1/nZHLDoIwEEW\_hs\_o9GEpSx4FISAvCdiNYWWaK...

Aplicaciones Ecopetrol - ADSelfS... Ecopetrol S.A. | MU... Iris sf Página de inicio

ccpPeremos Nuestra Empresa Responsabilidad corporativa Inversionistas Grupos de interés Trabaje con nosotros Atención al usuario ES

Estás en: inicio / Nuestra Empresa / Ética y Transparencia / Control Disciplinario / Contacto

Edictos Programación de audiencias Entes de control Jurisprudencia y doctrina **Contacto**

¿Qué estás buscando?

### Contacto y comunicados

Jun 17, 2020



ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/Ética%20y%20Transparencia/controldisciplinario/contacto/ut/p/z1/nZHLDoIwEEW\_hs\_o9GEpSx4FISAvCdiNYWWaK...

Aplicaciones Ecopetrol - ADSelfS... Ecopetrol S.A. | MU... Iris sf Página de inicio

ccpPeremos Nuestra Empresa Responsabilidad corporativa Inversionistas Grupos de interés Trabaje con nosotros Atención al usuario ES

Comunicados

Adopción de correo unificado por parte de la Gerencia de Control Disciplinario

Registro y actualización de información de contacto para comunicaciones y notificaciones

Protocolo para el desarrollo de audiencias y diligencias por medios virtuales

Edificio Principal Cr. 13 No. 36 - 24, Bogotá, Colombia. - Horario de atención: 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Conmutador (57+1)2344000 - Fax (57+1)2344099

Notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

© Copyright. Todos los derechos reservados - 2020

#### IV. INGRESO DE USUARIOS A LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Conforme a lo expuesto en acápites precedentes, los usuarios e interesados en las actuaciones adelantadas por esta gerencia en desarrollo de la función disciplinaria, **deberán utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad** para



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

adelantar los diferentes trámites y diligencias que se susciten en desarrollo de los procesos disciplinarios.

En ese orden de ideas, el ingreso de usuarios a las diferentes oficinas de la gerencia de Control Disciplinario será excepcional y previamente concertado con la Secretaría Jurídica del área, ello con el fin de adelantar las autorizaciones correspondientes al interior de la compañía.

En todos los casos, deberán observarse los lineamientos de orden administrativo y bioseguridad previstos por Ecopetrol S.A. -incluyendo las que se relacionan en el siguiente acápite- y las instrucciones que emitan las autoridades nacionales y locales tales como, pico y género, pico y cédula, etc.

### V. HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO

En los casos en que resulte estrictamente imprescindible y necesario el ingreso de los funcionarios a las oficinas de la gerencia de Control Disciplinario para el cumplimiento de los asuntos a su cargo, se observará lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 -o las que la modifiquen, complementen o sustituyan- e igualmente las instrucciones impartidas al interior de la Empresa y por el despacho del Gerente de Control Disciplinario para el efecto.

En todo caso, internamente:

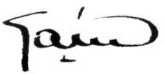
- ✓ Se dispondrá de turnos de ingreso y -en lo posible- no habrá cruce de personal en las instalaciones.
- ✓ Se evitará -acorde con las posibilidades- el uso del servicio de transporte público.
- ✓ Cada vez que se ingrese se cumplirá con la gestión y diligenciamiento del formulario IRA o aquel que disponga la compañía.
- ✓ Se respetarán las restricciones de “pico y cédula”, “pico y género”, aislamiento por localidades, u otras que se impongan por parte de las autoridades nacionales y locales.
- ✓ Se portará el carné de Ecopetrol en lugar visible.
- ✓ Se utilizarán los elementos de bioseguridad personal: tapabocas, camisa manga larga, guantes y aquellos que sea exigidos por las autoridades competentes.
- ✓ Se ingresará por la portería principal o por el lugar que disponga la empresa.
- ✓ Se respetará la distancia social de 2 metros en los pasillos y la capacidad máxima permitida en los ascensores.
- ✓ Se dará uso permanente y adecuado a los puntos de desinfección instalados al ingreso del piso.
- ✓ Se ingresará el día y la hora agendada de acuerdo a la programación interna.



## GERENCIA DE CONTROL DISCIPLINARIO

Finalmente, se pone de presente que cualquier duda o inquietud que surja frente a los lineamientos aquí expuestos, deberá remitirse a la cuenta de correo corporativo [controldisciplinario@ecopetrol.com.co](mailto:controldisciplinario@ecopetrol.com.co).

Atentamente,

DocuSigned by:  
  
3E296F098B354BB...

**GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ**  
Gerente de Control Disciplinario de Ecopetrol, S. A.

Proyectó: Claudia Patricia Morales Romero.